

D I C T Á M E N

LA COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TIJUANA A TRAVÉS DEL COMITÉ DE LICITACIONES CON APOYO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PROCEDE A EMITIR EL DICTÁMEN TÉCNICO AL QUE SE ALUDE EN EL PRECEPTO INVOCADO, VISTO EL ESTADO ACTUAL DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN POR INVITACIÓN SIMPLIFICADA A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS NÚMERO 5CS-NA-030-2025, RELATIVO A LA OBRA PÚBLICA DENOMINADA “DESVÍO Y CONTROL DE FLUJO DE COLECTOR INTERNACIONAL EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA FASE 1, EN LA ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE TIJUANA, B.C.”; Y,

RESULTANDO:

1.- Que el día **09 de junio del 2025**, se dio inicio al Procedimiento Administrativo de Adjudicación por **Invitación Simplificada, a cuando menos tres contratistas**; respecto del cual se emitieron las invitaciones correspondientes con los oficios Números **A202526728, A202526729 y A202526730**; siendo éste relativo a la obra pública denominada: “**Desvío y Control de flujo de Colector Internacional en la construcción de la fase 1, en la Zona Norte de la Ciudad de Tijuana, B.C.**”. Invitaciones que contenían la información señalada en el Artículo 37 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Baja California; mismo instrumento por el cual se hizo saber a todas las empresas interesadas, los requisitos y características del procedimiento a seguir.

2.- Que a partir de la invitación y hasta el día **10 de junio del 2025**, se recibieron las solicitudes de inscripción para participar de las empresas interesadas; siendo éstas las siguientes:

- **Inovación en Bombeo y Desazolve, S.A. de C.V.**
- **Jorge Alfonso Valdez Aguilar**
- **Juan Carlos Arriaga Jimenez**

J.C. J.A. A

3.- Que el día **23** del mes de **junio** del año **2025**, se llevó a cabo el acto de audiencia de presentación y apertura de las proposiciones de las empresas participantes, para quedar en aptitud de ser analizadas y valorizadas por esta Autoridad Convocante;

4.- Visto todo lo antes expuesto, y

CONSIDERANDO

I.- Que el Artículo 33 Fracción I de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Baja California, establece la facultad de adjudicar los contratos de obra pública a través de un procedimiento por convocatoria pública.

II.- Que el Artículo 43 Fracción III inciso h) Penúltimo Párrafo y Fracción IV, en relación con el Artículo 45 de la Ley de la materia, establece que el Organismo en la evaluación de las propuestas, deberá verificar que las mismas incluyan la información, documentos requisitos solicitados en las bases de la licitación, las que hayan omitido alguno de los requisitos o documentos serán desechadas.

III.- Que el Artículo 45 Quinto Párrafo de la Ley de la materia, establece la necesidad de elaborar un dictamen previo a la adjudicación del contrato, elaborando un análisis comparativo de las proposiciones admitidas, observando se cumpla con lo dispuesto en el mismo Artículo, y acatando lo señalado en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley de la materia.

IV.- Que las propuestas a las cuales se confirmaron su admisión, fueron revisadas de posibles errores numéricos, de tal suerte que las que lo tuviesen fuese corregida en los términos del Artículo 33 Apartado B Fracción I del Reglamento de la Ley, de donde resultó el cuadro identificado como cuadro comparativo de propuestas, mismo que se agrega a este dictamen como parte integrante del mismo, y forma parte de su fundamentación y motivación.

V.- Que en los términos del Artículo 33 Apartado A Fracción I del Reglamento de la Ley, se procedió a efectuar la revisión detallada de las propuestas admitidas, a fin de verificar que las mismas cumplan con todos los requisitos solicitados, de donde resultó el cuadro identificado como resumen de análisis de proposiciones recibidas, mismo que se agrega a este dictamen como parte integrante del mismo, y forma parte de su fundamentación y motivación.

Esta entidad resuelve desechar la propuesta de la empresa de la persona física: Jorge Alfonso Valdez Aguilar; toda vez que se encontró en la revisión detallada de su propuesta lo siguiente:

Existe incongruencia en montos presentados, tales que impactan en la propuesta oferta por este licitante, toda vez, que en los siguientes diferentes documentos entregados por el licitante en su propuesta, tales como el Documento No. 13 denominado Explosión de Insumos, NO corresponde en cantidades y costos a los demás documentos que integran la propuesta tales como el programa con cantidades y erogaciones del Documentos No. 08 relativos a los Programas de, de Utilización de Maquinaria y el Documento No. 17 relativo a la "Relación y análisis de precio unitario de los conceptos solicitados"; a lo que presenta discrepancias tanto en precios, montos y cantidades, tal error impacta en la propuesta por ser totalmente diferentes, aunado el hecho de que el importe total presentando en el Doc. 13 arroja el costo directo de la oferta presentada por este licitante; lo que es, el importe modular requerido para ser utilizado en los análisis para la obtención de los factores relativos a Indirecto y Financiamiento, descritos en los Documentos No. 2 y No. 4; En resumen al valorar dichas inconsistencia en los documentos señalados, deja a este Organismo con la imposibilidad de resolver técnica y económicamente la propuesta presentada e imposibilitada para valorarla, dado que los importes presentados repercuten en el importe global de la propuesta ofertada (precio neto propuesto para este procedimiento).

Lo anterior en sustento a lo así solicitado específicamente en el Pliego de Requisitos (Documento No. 11 de las bases de licitación); fracción IV referenciada como "Condiciones" la cual indica de manera textual lo siguiente: "Al formular la proposición el **Postor** tomará en cuenta las situaciones siguientes" entre ellas las que se aplican de manera particular son: la **Novena** condición en donde se indica Que conoce el contenido y disposiciones que se establecen en el respectivo legajo, así como la documentación que lo integran. Y en la fracción II, inciso L de la Décima condición a lo que indica que El "**Organismo**" tiene la facultad de descalificar proposiciones durante la revisión técnica, cuando se encuentre que los documentos no sean presentados en los términos requeridos en éstas bases.

Sumando también las páginas 28 y 42 de las bases para la presentación de las propuestas; en donde señala correspondientemente lo siguiente:

- En la página 30, inciso L) Esta entidad señala lo siguiente: Será causa de descalificación. El incumplimiento de alguno de los requisitos indispensables para la resolución de la solvencia de la propuesta, establecidos en las bases de licitación.
- En la página 34 en adelante; en seguimiento al título establecido como: "Décima: principales motivos de descalificación" en la Fracción II; esta Entidad sustenta la motivación del desechamiento de la empresa referida;

Inciso L) Que los documentos no sean presentados en los términos requeridos en éstas Bases.

Inciso N) Por otras causas que, a juicio del "**Organismo**" dificulten la comprobación de las Proposiciones en igualdad de condiciones.

Inciso X) Cuando la relación de equipo o maquinaria de construcción relacionada tanto en el programa de equipo, como en el documento denominado explosión de insumos, No se encuentre sustentada su disponibilidad de alguno de estos. **Se desecharan las propuestas cuando este "organismo" al realizar la evaluación de las propuestas encuentre discrepancias, incongruencias o diferencias entre el importe o cantidad que resulta del análisis del costo horario, análisis de mano de obra, programas de materiales, programa de mano de obra, programa de maquinaria, relación de equipo necesario para la realización de la obra con lo**

establecido en el documento denominado Explosión Insumos, puesto que este ultimo refleja el costo directo de la propuesta.

- En la página 41 del mismo Documento denominado Pliego de Requisitos en la; **Décima cuarta:** Ninguna de las condiciones de las bases de licitación así como de las proposiciones presentadas, podrán ser negociadas.

Con fundamento Art. 39 Sección A Fracción VI y VIII; Art. 43 Fracciones III y V (todo lo que así resultara aplicable); Art. 45 y 46 de la **Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Baja California.**

Art. 33 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Baja California.

VI.- Que en los términos del Artículo 33 Apartado A Fracción II del Reglamento de la Ley, se procedió a verificar que los programas solicitados sean factibles de realizar con los recursos considerados por los participantes, de donde resultó el cuadro identificado como resumen de análisis de proposiciones recibidas, mismo que se agrega a este dictamen como parte integrante del mismo, y forma parte de su fundamentación y motivación.

VII.- Que en los términos del Artículo 33 Apartado A Fracción II del Reglamento de la Ley, se procedió a verificar que los materiales cumplan con las características, especificaciones y calidad requeridas por esta entidad convocante, de donde resulta el cuadro identificado como resumen de análisis de proposiciones recibidas, mismo que se agrega a este dictamen como parte integrante del mismo, y forma parte de su fundamentación y motivación.

VIII.- Que en los términos del Artículo 33 Apartado A Fracción III del Reglamento de la Ley, se procedió a verificar que los precios unitarios consideraron el costo de la mano de obra, materiales o demás insumos que rigen en la zona de ejecución del servicio, de donde resultó el cuadro identificado como resumen de análisis de proposiciones recibidas, mismo que se agrega a este dictamen como parte integrante del mismo, y forma parte de su fundamentación y motivación.

IX.- Que en los términos del Artículo 33 Fracción III del Reglamento de la Ley, se procedió a verificar que el cargo por equipo se hayan determinado con base en el precio y rendimientos de estos tomados como nuevos y acorde con las condiciones de ejecución, de donde resultó el cuadro identificado como resumen de análisis de proposiciones recibidas, mismo que se agrega a este dictamen como parte integrante del mismo, y forman parte de su fundamentación y motivación.

X.- Que en los términos del Artículo 33 Apartado A Fracción III del Reglamento de la Ley, se procedió a verificar que el monto del costo indirecto incluya los cargos por instalaciones, servicios, sueldos, prestaciones del personal técnico y administrativo y por el control de

calidad, de donde resultó el cuadro identificado como resumen de análisis de proposiciones recibidas, mismo que se agrega a este dictamen como parte integrante del mismo, y forma parte de su fundamentación y motivación.

XI.- Que en los términos del Artículo 33 Apartado A Fracción III del Reglamento de la Ley, se procedió a verificar que el costo financiero haya considerado el importe de los anticipos a concederse, de donde resultó el cuadro identificado como resumen de análisis de proposiciones recibidas, mismo que se agrega a este dictamen como parte integrante del mismo, y forma parte de su fundamentación y motivación.

De donde resulta, que finalmente quedan admitidas las propuestas presentadas y serán sujetas del análisis comparativo, las siguientes empresas:

Lugar	Empresa	Importe
1ro.	Inovación en Bombeo y Desazolve, S.A. de C.V.	\$ 2'714,136.48 m.n.
2do.	Juan Carlos Arriaga Jimenez	\$ 3'199,064.88 m.n.

XII.- Para el debido cumplimiento del contenido de la Fracción II del Apartado B del Artículo 33 del Reglamento de la Ley de la materia, se elaboraron los cuadros comparativos previstos en los puntos I, II, III, IV y V de la Fracción citada, a los cuales se les identificó como resumen de análisis de proposiciones recibidas y cuadro comparativo de presupuesto base y la propuesta corregida, mismos que se agregan a este dictamen como parte integrante del mismo, y forma parte de su fundamentación y motivación.

XIII.- Con los datos obtenidos en los cuadros antes referidos, se evaluaron las **desviaciones** que pueden incrementar o decrementar la utilidad de las propuestas antes de los impuestos, y se determinó que las propuestas son solventes, elaborándose el cuadro comparativo final de las propuestas, mismo que es identificado como resumen de análisis de proposiciones recibidas, y que se agrega a este dictamen como parte integrante del mismo, y forma parte de su fundamentación y motivación.

Visto todo lo expuesto, con fundamento en los Artículos 43, 45 y 46 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios relacionados con la misma del Estado de Baja California y Artículo 33 de su Reglamento, y el contenido de las Bases de Licitación formuladas; es de dictaminarse y se dictamina:

PRIMERO.- Las empresas mencionadas en el resumen de análisis de proposiciones recibidas (CUADRO COMPARATIVO FINAL), son remunerativas en su conjunto, reúnen los requisitos establecidos por esta Autoridad Convocante, por lo que son consideradas solventes.

SEGUNDO.- Emítase el fallo correspondiente.

Así lo resolvió la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, en esta ciudad de Tijuana Baja California, el día **27** de **junio** del **2025**. Conste.

A t e n t a m e n t e



Quím. Luis Omar Raygoza Portillo
Jefe de Agua y Saneamiento

En ejercicio de las funciones designadas por el Director General,
mediante oficio número **A202528926**, de fecha **19 de junio de 2025**.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TIJUANA**

PRESUPUESTO CESPT C.V. \$ 2,714,838.72		RESUMEN DE ANÁLISIS DE LAS PROPOSICIONES RECIBIDAS	CONCURSO NO. 5CS- NA-030-2025
C.D. \$ 2,056,696.00		DESCRIPCIÓN: Desvío y Control de flujo de Colector Internacional en la construcción de la fase 1, en la Zona Norte de la Ciudad de Tijuana, B.C.	
CONCURSANTES	Innovación en Bombeo y Desazolve, S.A. de C.V.	Juan Carlos Arriaga Jimenez	PROMEDIO
IMPORTE DE LA PROPOSICIÓN	2,714,136.48		2,956,600.68
PROPUESTA CORREGIDA	2,714,136.48		3,199,064.88
% SOBRE PRESUPUESTO CESPT	-0.03		17.84
PLAZO DE EJECUCIÓN	30 DÍAS NATURALES	30 DÍAS NATURALES	
RELACIÓN DE EQUIPO	SUFICIENTE	SUFICIENTE	
FACTOR DE SOBRECOSTO	1.3724	1.2485	
COSTO DE MATERIALES	772,425.21	67,186.39	
COSTO MANO DE OBRA	302,147.49	230,979.80	
COSTO HORARIO DEL EQUIPO	897,671.26	2,257,135.32	
HERRAMIENTA MENOR	5,456.60	6,929.37	
IMPORTE COSTO DIRECTO	1,977,700.56	2,562,230.88	2,269,965.72
IMPORTE DE MATERIALES	772,425.21	67,186.39	419,805.80
IMPORTE DE MANO OBRA	302,147.49	230,979.80	266,563.65
IMPORTE DE EQUIPO	897,671.26	2,257,135.32	1,577,403.29
IMPORTE INDIRECTO + FINANCIAMIENTO	489,679.14	294,118.79	391,898.97
IMPORTE UTILIDAD	246,737.97	342,761.96	294,749.97
MATERIALES	352,619.41	-352,619.41	
MANO OBRA	35,583.84	-35,583.85	
EQUIPO	-679,732.03	679,732.03	
COSTO INDIRECTO + FINANCIAMIENTO	97,780.18	-97,780.17	
DESVIACIONES	-193,748.60	193,748.60	
UTILIDAD + DESVIACIÓN	52,989.37	536,510.56	

COSTO DIRECTO	1,977,702.13	2,562,232.79
DIFERENCIA	-78,993.87	505,536.79
CONCLUSIÓN: ESTE ORGANISMO CON BASE EN EL ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS PROPOSICIONES ADMITIDAS Y EN APEGO AL ARTICULO 45 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS, EQUIPAMIENTOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y 33 DE SU REGLAMENTO, ADJUDICA A LA EMPRESA DENOMINADA "Innovación en Bombeo y Desazolve, S.A. de C.V." , CUYA PROPUESTA REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS Y GARANTIZA SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.		





F A L L O

VISTO EL DICTAMEN EMITIDO DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN POR INVITACION SIMPLIFICADA A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS NUMERO **5CS-NA-030-2025**, DE LA OBRA DENOMINADA **“DESVÍO Y CONTROL DE FLUJO DE COLECTOR INTERNACIONAL EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA FASE 1, EN LA ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE TIJUANA, B.C.”**; Y,

CONSIDERANDO

I.- Que la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Baja California, tiene como finalidad la de establecer lineamientos para adjudicar los contratos, buscando asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias de naturaleza análoga, mediante métodos transparentes y objetivos.

II.- Que el dictamen emitido con fecha **27 de junio del 2025**, el cual se agrega a este fallo como parte integrante del mismo y que sirve de motivación del presente instrumento, determina para los efectos de la Fracción V del Artículo 43 de la Ley de la materia, las propuestas solventes, las cuales se ordenan de acuerdo al importe más bajo:

Empresa	Importe
Inovación en Bombeo y Desazolve, S.A. de C.V.	\$ 2'714,136.48 m.n.
Juan Carlos Arriaga Jimenez	\$ 3'199,064.88 m.n.

III.- Que habiéndose declarado todas las propuestas aludidas en el considerando que antecede, solventes para esta Entidad Convocante, se actualiza lo dispuesto por el Párrafo Cuarto del Artículo 45 de la Ley en materia de obra pública, por lo que la asignación del contrato de Obra Pública, deberá efectuarse a favor de la empresa que presentó proposición con el importe solvente más bajo.

Fallo, licitación No. 5CS-NA-030-2025

Visto todo lo expuesto, con fundamento en los Artículos 43, 45 y 46 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios relacionados con la misma del Estado de Baja California y Artículo 33 del Reglamento, y el contenido de las Bases de Licitación formuladas, es de fallarse:

PRIMERO.- Se adjudica el contrato administrativo de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado relativo a la Obra denominada **“Desvío y Control de flujo de Colector Internacional en la construcción de la fase 1, en la Zona Norte de la Ciudad de Tijuana, B.C.”**, a la persona moral denominada **“Innovación en Bombeo y Desazolve, S.A. de C.V.”**, quien deberá suscribir el contrato de mérito, por el importe de su propuesta.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente contenido en la audiencia de fallo prevista en Ley.

Así lo resolvió la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana en esta ciudad de Tijuana Baja California, el día **30 de junio del 2025**. Conste.

Atentamente



Quim. Luis Omar Raygoza Portillo
Jefe de Agua y Saneamiento

En ejercicio de las funciones designadas por el Director General,
mediante oficio número **A202528926**, de fecha **19 de junio de 2025**.



AUDIENCIA DE FALLO

Tijuana, Baja California, siendo las **12:00** horas del día **30** de **junio** del año dos mil **veinticinco**, día y hora señalada para llevar a cabo la Audiencia de Fallo relativa al Procedimiento Administrativo de Adjudicación por Invitación Simplificada a cuando menos tres contratistas número **5CS-NA-030-2025** reunidos en la Sala de Juntas de la Subdirección Técnica de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, ubicadas en Bulevar Federico Benítez No. 4057-C, Colonia 20 de Noviembre, de esta ciudad, el **Quim. Luis Omar Raygoza Portillo** manifestó que, mediante oficio número **A202528926** de fecha **19** del mes de **junio** del año **dos mil veinticinco**, y con fundamento en el Artículo 10 Fracción II de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios relacionados con la misma del Estado de Baja California, fue designada como el servidor público facultada para presidir la presente reunión, situación que se hace del conocimiento de los presentes para todos los efectos legales a que haya lugar, quien en nombre y representación de la Entidad Convocante, procedió a pasar lista de asistencia de los funcionarios o representantes de organismos que fueron debidamente invitados, así como de los representantes de las empresas que asistieron al presente acto, los cuales firman al final de esta acta.

Acto seguido, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 45 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios relacionados con la misma del Estado de Baja California y Artículo 33 Apartado B Fracción IV del Reglamento de dicha Ley, en los términos del dictamen que fundamenta el fallo de este procedimiento, mismo que comprende el análisis de las proposiciones admitidas, se procede a nombrar a la empresa contratista que fue seleccionada para ejecutar el Contrato No. **5CS-NA-030-2025** consistente en **"DESVÍO Y CONTROL DE FLUJO DE COLECTOR INTERNACIONAL EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA FASE 1, EN LA ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE TIJUANA, B.C."**, manifestándose de viva voz que se adjudica el contrato a la persona moral de nombre: **"INOVACIÓN EN BOMBEO Y DESAZOLVE, S.A. DE C.V."**, con un importe de: **\$ 2'714,136.48 M. N. + I. V. A. (Dos millones setecientos catorce mil ciento treinta y seis pesos 48/100 moneda nacional más el impuesto al valor agregado)**, en consecuencia se hace del conocimiento de los demás participantes las causas por las cuales sus propuestas fueron rechazadas o no ganadoras, situación que se realiza mediante la lectura en voz alta de los argumentos y fundamentos emitidos.

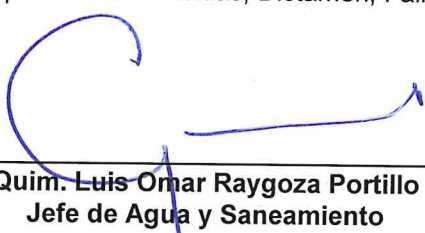
Acto continuo, se hace de su conocimiento el fallo emitido para los efectos legales a que haya lugar. Por lo anterior se manifiesta que el contrato se suscribirá en la Sala de Juntas de esta misma Subdirección, el día **30** de **junio** del **2025**, a las **13:00** horas y:

1. Que deberá obtener y entregar dentro del plazo **no mayor de siete** días naturales siguientes a la fecha de notificación del presente, la fianza de garantía de cumplimiento, acompañada de su línea de validación que ampare que la póliza es emitida por la institución que la expide.
2. Que el plazo de ejecución de los trabajos es de **30** días naturales, siendo la fecha probable de inicio de los trabajos el **09** de **julio** del **2025** y término el **07** de **agosto** de **2025**.
3. Que deberá entregar a la firma del contrato el programa de obra.

Audiencia de Fallo, licitación No. 5CS-NA-030-2025

En uso de la voz, la representante del Órgano Interno de Control de la CESPT manifiesta que en materia de prevención, todas las Audiencias de Fallo de obras, emitidos por la Subdirección Técnica, sean con riguroso apego a la Normatividad aplicable, atendiendo el Tipo, Monto y Naturaleza del Recurso a Erogarse, esto dentro de los límites del Presupuesto Autorizado.

No existiendo otro asunto que tratar y habiéndose elaborado la presente Acta de Fallo, siendo las **12:20** horas de la fecha señalada, se dá por concluido el presente acto, firmando para constancia todos los participantes que desearon hacerlo, entregándoseles en forma inmediata copia del Resumen de análisis de las proposiciones recibidas, Dictamen, Fallo, y Audiencia de fallo.



Quim. Luis Omar Raygoza Portillo
Jefe de Agua y Saneamiento

Secretaría de la Honestidad y la
Función Pública

Secretaría de Infraestructura, Desarrollo
Urbano y Reordenación Territorial

Representante

Representante

Cámara Mexicana de la Industria
de la Construcción

Secretaría para el Manejo, Saneamiento y
Protección del Agua

Representante

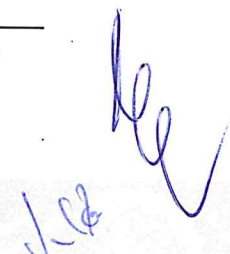
Representante

Unidad Jurídica
CESPT

Órgano Interno de Control en la
CESPT

Representante

Arq. Magdalena García Tafoya
Representante



Audiencia de Fallo, licitación No. 5CS-NA-030-2025

EMPRESA ADJUDICATARIA

En andam
“Innovación en Bombeo y Desazolve, S.A. de C.V.”

2^{do}.

**Juan Carlos Arriaga
Jimenez**

\$ 3'199,064.88 m.n.

PROPUESTA DESECHADA

**Jorge Alfonso Valdez
Aguilar**

JA

J. U.

G